



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO: el Informe N° 004454-2024-DIA/MC de la Dirección de Artes, de fecha 10 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos concursales y no concursales para las industrias culturales y las artes, en los cuales se encuentran las artes escénicas, artes visuales y la música. Asimismo, establece que los estímulos no concursables están reservados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las artes y las industrias culturales, al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que los estímulos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC establecen que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, establecen las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la



función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen;

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes (en adelante la DIA) tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 00063-2024-MC, de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", que incluyó en su anexo 1 la "Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2024".

Que, con Resolución Directoral N° 000112-2024-DGIA/MC, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó las Bases para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2024.

Que, acuerdo al numeral 9.5 de las bases de los citados concursos se establece que el Jurado es la instancia que evalúa los proyectos, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos de los estímulos económicos a otorgarse;

Que, el Numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Artes Visuales", se indica que el Jurado estará conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en creación de artes visuales, producción de artes visuales, investigación en artes visuales o gestión cultural;

Que, el Numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas", se indica que el Jurado está conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en creación escénica, producción escénica, investigación escénica, docencia en artes escénicas o gestión cultural;

Que, el Numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Producción Música en vivo", se indica que el Jurado estará conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en producción musical, ejecución musical, composición musical, musicología, producción de eventos o gestión cultural;

Que, el Numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes", se indica que el Jurado estará conformado tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: creación artística, gestión cultural o en producción de artes escénicas, artes visuales y/o música;

Que, el Numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Producción de Danza", se indica que el Jurado estará conformado por dos especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: creación artística, gestión cultural y/o en producción de artes escénicas, artes visuales y/o música;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el Numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Arte Tradicional", se indica que el Jurado estará conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: arte y artesanía tradicional, incluyendo creadores, investigadores, gestores culturales, y considerando cualquiera de las líneas artesanales del Clasificador Nacional de Líneas Artesanales (CLANAR).

Que, el Numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica", se indica que el Jurado estará conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: producción musical, ejecución musical, composición musical, musicología o gestión cultural;

Que, asimismo, las Bases establecen que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe N° 004454-2024-DIA-MC emitido por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 – Edición Bicentenario".

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Artes Visuales" a las siguientes personas:

- **Raúl Chuquimia Ramos**– DNI: 41463487
- **Aissa Alesandra Suarez Santander**– DNI: 44661376
- **Mario Mogrovejo Domínguez** – DNI: 09915477

Artículo Segundo. - Designese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas" a las siguientes personas:

- **Sara Cástula Paredes Mansilla**– DNI: 00249557
- **Sonia Elina Rodríguez Luján** – DNI: 17911935
- **Gonzalo Stefano Velásquez Borja** – DNI: 73119032

Artículo Tercero. - Designese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Producción de Música en Vivo" a las siguientes personas:

- **Luis Alexander Pacora Cabrera**– DNI: 41373547
- **María Jesús Rodríguez Núñez**– DNI: 09925779
- **Florencia Ruiz-Rosas Samohod** – DNI: 10271148

Artículo Cuarto. - Designese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes" a las siguientes personas:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- **Pablo Abel Taricuarima Paima**– DNI: 45461544
- **Raquel Ofelia Rodríguez Rengifo**– DNI: 41104285
- **Omar Francisco Tello Horna**– DNI: 40686229

Artículo Quinto. - Desígnese como miembros del Jurado del “Concurso de Proyectos de Producción de Danza” a las siguientes personas:

- **Susana Aymin Roncal Tello**– DNI: 46198789
- **Karin Elizabeth Elmore Ramírez**– DNI: 10277242
- **Lucía Carolina Cielo González** – DNI: 45258107

Artículo Sexto. - Desígnese como miembros del Jurado del “Concurso de Proyectos de Arte Tradicional” a las siguientes personas:

- **Leslie Katherin Tucno Matos**– DNI: 72905872
- **Ericson Rodríguez Chupe** – DNI: 71073012
- **Christie Yherine Malca Roque** – DNI: 45904131

Artículo Séptimo. - Desígnese como miembros del Jurado del “Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica” a las siguientes personas:

- **Jorge Enrique Alayo Rojas**– DNI: 70252789
- **Orieta Valeria Chrem Del Pino**– DNI: 42633600
- **José Ignacio López Ramírez Gastón** – DNI: 07868814

Artículo Octavo. - **DISPONER** que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES